



LIMA - PERU

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 213-2020-A/MDEA

El Agustino, 20 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 147-2020-GPP-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe sobre la Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional por Incorporación Vía Transferencia de Partidas, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 319-2020-EF, se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales, y con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe N° 248-2020-GAJ-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política reconoce que las Municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 081-2019-MDEA y Resolución de Alcaldía N° 364-2019-A-MDEA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal del año 2020 de la Municipalidad Distrital de El Agustino, asciende a **S/ 39'242,505.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO con 00/100 Soles)**;

Que, en el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: a) los Créditos Suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y, b) las Transferencias de Partidas, que constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

De acuerdo al artículo 3 "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), numeral 3.1 del Decreto Urgencia N° 097-2020, se autoriza transferencia de partidas para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Que, según el artículo 3, numeral 3.2 del Decreto Urgencia N° 097-2020 se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos y otros que se encuentren en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.

Que, en el Decreto Urgencia N° 115-2020 "Dicta medidas extraordinarias para la realización de actividades de fiscalización destinadas a la recuperación de espacios públicos, sostenibilidad, ordenamiento urbano y seguridad en distritos focalizados" en su única medida complementaria para la aplicación de lo establecido en el numeral N° 3.7 del artículo 3 del Decreto Urgencia N° 097, las modificatorias presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Locales se aprueban utilizando los mecanismos establecidos en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440

Mediante el artículo 1 numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 319-2020-EF se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, por la suma de **S/ 199'945,417.00 (ciento noventa y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos diecisiete y 00/100 soles)** a favor de 1874 gobiernos





LIMA - PERU



locales para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del Año Fiscal 2020 de dichos pliegos, en el marco del Decreto Urgencia N° 097-2020 y Decreto Urgencia N° 115-2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio Economía y Finanzas.

Que, el detalle de los recursos asociados a la transferencia se encuentra en el anexo del Decreto Supremo N° 319-2020-EF "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", correspondiéndole a la Municipalidad Distrital de El Agustino la suma de S/ 193,836.00 (ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles).

Según el artículo 3 Limitación al uso de los recursos del Decreto Urgencia N° 319-2020-EF, los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la desagregación de recursos a Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas para financiar complementariamente el gasto operativo esencial del año fiscal 2020, apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 319-2020-EF, por un monto de S/ 193,836.00 (ciento noventa y tres mil ochocientos treinta y seis con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de El Agustino
CATEGORIA	: Programa Presupuestal
PROGRAMA	0036 : Gestión Integral de Los Residuos Sólidos
PRODUCTO	3000848 : Residuos Sólidos del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
ACTIVIDAD	: Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Municipales
FUNCIÓN	17 : Ambiente
DIVISION FUNCIONAL	055 : Gestión Integral de la Calidad Ambiental
GRUPO FUNCIONAL	0124 : Gestión Integral de los Residuos Sólidos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
RUBRO	00 : Recursos Ordinarios
CLASIFICADOR PRESUPUESTAL	: 2.3. 2 3. 1 1 Servicios de Limpieza e Higiene
DE GASTOS	
MONTO	: S/ 193,836.00

TOTAL DEL PLIEGO

S/ 193,836.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" en el Nivel Institucional Vía Transferencia de Partidas, que se requieran como consecuencia de lo aprobado en la presente norma.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 ROCAS ALFREDO MELGAR GONZALES
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

 VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
 ALCALDE